

Salta, 15 de Noviembre de 2006

## INSTRUCTIVO N° 22 JDE

### PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**TEMA:** Procedimiento contable para la Deuda Exigible 2003 pendiente a la fecha.-

«Señor» «Cargo»  
«Organización»  
«Nombre»  
Su Despacho

*( Art. 76 de la ley Contabilidad: “ El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)*

En el Caso de Deuda Exigible 2003 que no fue cancelada en tiempo y forma por el Servicio Administrativo correspondiente, se va a seguir con el siguiente procedimiento:

**A.-** Las Ordenes de Pago (P9) que la Contaduría General de la Provincia generó para facultar a la Tesorería General de la Provincia al pago a favor del SAF, por las Ordenes de Pago 2003 a pagarse en el Ejercicio 2004, y la misma no fue cancelada fueron devueltas a CGP y Anuladas.

**B.-** El SAF deberá solicitar autorización, para el pago, al Secretario de Finanzas, quien en función de la Disponibilidad Financiera de los Fondos, lo autorizará a ingresar la correspondiente deuda, al Cronograma de Pagos de la Provincia, en caso afirmativo deberá:

**B.1:** Si el SAF generó la Orden de Pago de Conversión según lo establecido por Instructivo N° 01 JDE, la misma por aplicación del Art. 19 de la Ley de Contabilidad caducará (Estado de Pago “Z”).

Para su rehabilitación el SAF correspondiente deberá proceder a lo establecido por esta Contaduría General en las Circular N° 3/04; 15/04 e Instructivo N° 11/04.

**B.2:** Si el SAF no generó la Orden de Pago de Conversión según lo establecido por Instructivo N° 01 JDE, deberá generar dos Ordenes de Pago, a saber:

**B.2.1:** Una Extrapresupuestaria (PF) según lo establecido en el Instructivo N° 13 JDE y se colocan en la Tesorería General de la Provincia solicitando los Fondos.

**B.2.2:** Otra Orden de Pago PV o PF según corresponda siguiendo las siguientes consideraciones:

Con la documentación respectiva recibida de la Contaduría General de la Provincia el SAF se confeccionará una Orden de Pago por factura y por proveedor. Si el proveedor no está en el Maestro, el SAF – Contabilidad solicitará a la Unidad Central de Contrataciones (Proveedores, Contratistas u Otros Beneficiarios), su incorporación.

-----  
215111.1000 – Deuda Exigible Ejercicio 2003 y Anteriores  
a 211111.1011 – OP Deuda Exigible Ejercicio 2003 y Anteriores  
-----

Al cargar la orden de Pago se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ambiente: PD7333  
Organización: 1000  
Curso de Acción: Se carga el del SAF  
Fch L/M: Actual  
Observaciones: Rehabilitación OP.....NI.....  
Conversión L/M: CONV  
Código de Categoría 07: 100  
2º Pantalla N° de Cuenta: 009000000000.215111.1000

Luego Cuando el SAF – Tesorería pague al proveedor, cancelará la Orden de Pago  
contra la cuenta corriente bancaria:

-----  
211111.1011 – OP Deuda Exigible Ejercicio 2003 y Anteriores  
a Cuenta Corriente Bancaria SAF  
-----

**Silvina Alicia Lajad Peralta**  
Administración de Sistemas de Información

**C.P.N. Norberto Roque Delgado**  
Contador General de la Provincia